Las partes acuerdan las siguientes cláusulas como parte integral del Contrato No. **35269 DE 2026,** que se acepta electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

| | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO DE RUTINA Y DE IMPREVISTOS, INCLUYENDO REPUESTOS PARA MANTENER LA AERONAVEGABILIDAD DEL AVIÓN TWINN COMMANDER 690A CON MATRÍCULA HK1771G PROPIEDAD DEL IGAC. |
| **2. Modalidad de contratación y tipo de contrato:** | Contratación directa contrato interadministrativo. |
| **3. Especificaciones técnicas** | Las especificaciones técnicas de la contratación se encuentran descritas en el anexo técnico, el cual hace integral del presente contrato. |
| **4. Plazo:** | El plazo será el establecido en el contrato electrónico aceptado en el SECOP II. |
| **5. Valor:** | El valor total estimado del contrato para la vigencia 2026, considerando el consumo del servicio y los costos de personal, es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOSM/CTE ($275.000.000) M/CTE**. incluido IVA e impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas aplicables |
| **6. Afectación presupuestal:** | El presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.106526, de fecha 06 de enero de 2026, dependencia 0404 Actualización y gestión catastral nacional, posición del catálogo C-0406-1003-7-10305B-0406010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ACTUALIZADA – MEJORAMIENTO EN LEVANTAMIENTO, MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REQUERIDA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL |
| **7. Forma de Pago:** | El valor del contrato se pagará así:<br><br>El IGAC pagará el valor del contrato al contratista, contado a partir del acta de inicio y con corte al día 10 de cada mes, de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y hasta terminar la ejecución del contrato, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el instituto en donde conste el recibo a satisfacción del servicio y de los repuestos instalados, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC.<br><br>Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: |

| | |
|---|---|
| | 1.Acta de supervisión.<br>2.Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)<br>3. Factura en caso que aplique.<br><br>En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.<br><br>En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. |
| **8. Obligaciones del Contratista:** | El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:<br><br>**a) Obligaciones Específicas:**<br><br>La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A. deberá cumplir las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:<br><br>**OBLIGACIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RUTINA Y CORRECTIVO**<br><br>a) Realizar las inspecciones y servicios del avión y sus componentes de acuerdo al programa de mantenimiento recomendado y certificado por el fabricante de la aeronave. El programa de mantenimiento a seguir será de 150 horas de vuelo o mantenimiento anual de la aeronave, situación técnica que suceda primero.<br><br>b) Dar cumplimiento de todos los boletines de servicio (SB´s), directivas de aeronavegabilidad (AD`s), requerimientos de rutina, mantenimiento preventivo y correctivo y demás directivas técnicas de los fabricantes del avión, motores, hélices y demás componentes y sistemas que estén enmarcados en el buen funcionamiento de la aeronave que se encuentren vigentes de acuerdo a la última actualización del fabricante del avión y/o de los componentes. Para el caso de aquellas tareas no obligatorias sino opcionales, el IGAC decidirá su cumplimiento.<br><br>c) Realizar las acciones correctivas que se deriven de los resultados de las inspecciones en la aeronave y sus componentes. Toda corrección de reporte imprevisto y actividades programadas y no programadas deberán ser previamente autorizadas por el supervisor del contrato. |




**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | d) Atender lo registrado en el libro de vuelo, y en las inspecciones prevuelo, rutina y postvuelo, con la oportunidad y calidad requerida. En el evento de presentarse un hecho de caso fortuito, deberá ser consultado y autorizado entre la CIAC S.A. y el supervisor del contrato designado por el IGAC, y de ser necesario mediante el PMI asignado.<br><br>e) Presentar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la documentación requerida y la presentación del avión, con el fin de obtener en caso de ser necesario la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad. En todo caso el IGAC como propietario explotador deberá realizar los trámites pertinentes a su responsabilidad.<br><br>f) Ejecutar los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento aeronavegabilidad del avión Twin Commander 690A matrícula HK1771G propiedad del Instituto, hasta el monto de los recursos comprometidos en el contrato.<br><br>g) Permitir el acceso y entrega en medio magnético de la información de los servicios de mantenimiento y reparación; y toda la documentación sustento en original o copia legible de la inspección y trabajos desarrollados (órdenes de trabajo), así como la forma FAA 8130-3 original o copia legible, o su equivalente de acuerdo con el país de origen, de todos los componentes instalados en la aeronave durante el servicio, ya sean nuevos, reparados (OVERHAUL) o serviciables, de acuerdo con la necesidad y requerimientos que presente el IGAC, a través del supervisor.<br><br>h) Entregar en medio magnético todas las consultas, soportes, órdenes de ingeniería cumplidas y toda la información relacionada con el fabricante de Twin Commander, el DER (Desginated Engineering Representative) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC).<br><br>i) Garantizar que mientras el avión se encuentre en Bogotá, permanezca en zona de parqueo cerrada en el aeropuerto El Dorado y solo personal autorizado podrá tener acceso a la aeronave, sin costo adicional para el IGAC. De igual forma y de acuerdo a la disponibilidad de espacio de la CIAC S.A., al interior del hangar cubierto, derivado de los demás mantenimientos que realizan a otras aeronaves de entidades públicas y/o empresas privadas, de mayor tamaño, podrá parquear la aeronave bajo techo, o en su defecto en rampa<br><br>j) Realizar las inspecciones de rutina de acuerdo con el Manual de Mantenimiento del Fabricante cuando las tareas de mantenimiento y reparación lo permitan.<br><br>k) Entregar mensualmente al IGAC, por escrito, informe de actividades y de progreso que indique el porcentaje ejecutado del Contrato, orden de mantenimiento con la programación de los trabajos a realizar al avión, así como |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | un estimativo del tiempo que requerirá para adelantarlos y cronogramas de ejecución de los diferentes servicios.<br><br>l) Efectuar todos los servicios que sean imprescindibles para mantener en óptimas condiciones de vuelo el avión y su certificado de aeronavegabilidad.<br><br>m) Deberá contar con una póliza de responsabilidad civil (RC ARIEL) que ampare la aeronave mientras se encuentra en sus instalaciones y durante la ejecución del contrato de mantenimiento, de la cual deberá allegar copia al supervisor del contrato del IGAC, una vez se dé inicio de ejecución al mismo.<br><br>n) Dar cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia ante la Aeronáutica Civil Colombiana y la autoridad del Estado de diseño de la aeronave, aplicables para la aeronavegabilidad del avión y demás que por su naturaleza apliquen en desarrollo de las operaciones y mantenimiento de la aeronave.<br><br>o) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del manual de procedimientos de inspección del taller/ Manual de la Organización de Mantenimiento Aprobada y las regulaciones aplicables al Reglamento Aeronáutico Colombiano.<br><br>p) Realizar el mantenimiento programado de rutina e imprevistos de conformidad con los manuales del fabricante Twin Commander y sus componentes. Así mismo deberá contar con todos los manuales y documentos técnicos del avión y sus componentes actualizados, y se compromete a dar cumplimiento a lo allí estipulado, teniendo en cuenta las vigencias de las suscripciones autorizadas por el IGAC.<br><br>q) Permitir al supervisor o supervisores asignados por el IGAC, el acceso a la documentación técnica actualizada del avión y sus componentes, cuando estos así lo requieran.<br><br>r) Permitir el acceso e inspección de personal calificado y autorizado por el IGAC de acuerdo a lo estipulado por la Aeronáutica Civil, sobre las tareas de mantenimiento preventivo de rutina y de imprevistos que se realicen a la aeronave, con la finalidad de verificar la calidad del servicio, calidad de los repuestos y tiempos de ejecución de dichas tareas, cumpliendo con el protocolo de seguridad implementado por la CIAC S.A.<br><br>s) Entregar al supervisor asignado por el Instituto, una programación y actualización semanal de estado de componentes (STATUS REPORT); estado de directivas de aeronavegabilidad y boletines de aeronavegabilidad para la aeronave y sus componentes.<br><br>t) Realizar el despacho y recibo de la aeronave incluido el remolque de la misma al punto de inicio de motores desde y hacia el hangar del taller. |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

u) Informar al supervisor asignado por el IGAC, todo requerimiento de la adquisición de repuestos, componentes o elementos para la realización de los servicios de mantenimiento, para su aprobación. Las compras o mantenimientos que no cuenten con la autorización y aprobación de parte del supervisor designado por el IGAC, no serán facturadas o cargadas al contrato.

v) Presentar cotización con las diferentes opciones del mercado en caso de presentarse adquisición de repuestos de imprevistos no rutina; teniendo en cuenta la condición del elemento, los tiempos de entrega, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.

w) Adquirir los repuestos que el IGAC, a través del supervisor del contrato requiera, sin que estén sujetos al reporte de mantenimiento, con la finalidad de mantener la aeronavegabilidad del avión.

x) Entregar por escrito a la supervisión del contrato, los informes solicitados cuando sean requeridos en un tiempo no mayor a tres días hábiles.

y) Presentar la cotización respectiva de los trabajos o componentes requeridos y autorizados por el/los supervisores del contrato en el tiempo estipulado, indicando todos los costos asociados sin excepción alguna, para la adquisición de repuestos, componentes, elementos, trabajos o mantenimientos no contemplados, los cuales deben ser aprobados por parte del supervisor del contrato. En los casos que se informe por error el valor sin costos asociados, el Instituto no podrá reconocer valor diferente ni realizar ajustes al valor autorizado inicialmente. Adicionalmente, las cotizaciones deben indicar:

1. Trabajos a realizar y descripción de los componentes a cambiar.
2. Informe técnico justificando el trabajo o componente a cambiar.
3. Parte número cotizados.
4. Valor total incluyendo impuestos y costos asociados.
5. Garantías sobre trabajos y componentes.
6. Tiempo de entrega del trabajo o instalación de componentes.
7. Condición en que se cotizan los componentes (repuestos).

z) Entregar las cotizaciones solicitadas por medio físico o correo electrónico por parte de los supervisores del contrato, en los casos de Aircraft On the Ground (Avión en tierra esperando repuesto), en tres (3) días hábiles, con excepción de aquellas que requieran consulta al fabricante. En otros casos, en cuatro (4) días hábiles.

**OBLIGACIONES SOBRE REPUESTOS, INSUMOS Y MATERIALES**

a) Instalar los repuestos y materiales en la aeronave, de acuerdo con el número de parte relacionado o el correspondiente intercambiable en su empaque original sin alteración, para lo cual deberá anexar y allegar copia al supervisor asignado por el IGAC los documentos de trazabilidad respectiva.



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | b) Hacer entrega de repuestos, insumos y materiales a partir de la autorización enviada por el supervisor del contrato en los siguientes tiempos: Aircraft On the Ground (Avión en tierra esperando repuesto) en siete (7) días hábiles, normal en diez (10) días hábiles. En caso de no cumplir los tiempos de entrega de los repuestos, insumos y materiales, la CIAC S.A. deberá dar aviso oportuno a los supervisores asignados por el IGAC y con razón justificada del incumplimiento del tiempo de entrega del repuesto, insumo o material solicitado.<br><br>c) Garantizar que los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos empleados en los servicios objeto del presente contrato cuenten con placa de identificación original del fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto con su número de serie de fábrica, así mismo, la descripción de las modificaciones que le han sido implementadas, entregando la documentación técnica soporte a las mencionadas modificaciones en la recepción del elemento.<br><br>d) Responder en caso que los parte números alternos ofertados no sean compatibles con parte número de la aeronave, cambiando los elementos y así mismo cualquier costo derivado de la misma, como el envío de los elementos desde y hacia el lugar requerido por el IGAC ya sea en el territorio nacional o internacional si es requerido y asumiendo los costos del cambio.<br><br>e) Garantizar que los componentes suministrados sean nuevos, de fábrica u overhaul, siempre y cuando se demuestre técnicamente por parte del fabricante del componente que el elemento ya no se encuentra en línea de producción. Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición de nuevo excedente almacenamiento (new surplus) o condición similar.<br><br>f) Entregar al supervisor del contrato, la programación con los tiempos de los servicios de mantenimiento en la aeronave.<br><br>g) Entregar al almacén general del IGAC con copia al supervisor del contrato, los repuestos reemplazados del avión que no requieran una preservación para su almacenamiento. En caso contrario los repuestos deberán permanecer en las instalaciones de la CIAC S.A., a fin de que realicen la preservación de los mismos, de lo cual informarán al supervisor del contrato.<br><br>h) Garantizar que, con la entrega o instalación de (el) los repuestos, se allegue la correspondiente trazabilidad y certificación de los documentos mandatarios que deben ser presentados con: Trazabilidad del origen del repuesto (documento comercial que permita conocer el origen y la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). Copia de la Forma FAA8130-3, EASA Form 1, o forma documento similar emitido por la autoridad de certificación del producto. Tarjeta de serviceabilidad cuando aplique |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

**OBLIGACIONES SOBRE GARANTIAS TÉCNICAS**

a) La CIAC S.A. presentará los reclamos por garantías a los terceros que suministren los bienes o servicios derivados de los mantenimientos programados y no programados en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles; si fuera necesario más tiempo del estipulado deberá solicitar al IGAC a través del supervisor del contrato la debida autorización. Para las garantías técnicas el Contratista deberá cumplir con:

1. La garantía de los componentes deber ser de acuerdo al tiempo de garantía que ofrezca el proveedor y/o fabricante de cada componente.
2. La garantía para trabajos de mantenimiento (mano de obra) será de 50 horas de vuelo o tres (3) meses o lo que primero ocurra, a partir de la entrega a satisfacción del servicio al supervisor del contrato.
3. Los componentes suministrados en calidad de garantía deben ser en condición nuevo de fábrica u overhaul, siempre y cuando sea el fabricante quien por escrito y con soportes certifique que su producción está suspendida. Los componentes que se encuentren en condición de garantía deberán ser retornados al proveedor para su inspección con la finalidad de determinar su reparación o reemplazo.
4. Cuando por efectos de fallas en un repuesto, componente o sistema que se encuentre en periodo de garantía, la CIAC deberá asumir los costos de correo, portes, impuestos, fletes y envíos.
5. Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición new surplus o condición similar.
6. La Garantía de los repuestos suministrados de conformidad con el certificado de trazabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del país de manufacturación (FAA y/o EASA) o la del fabricante.

**PRODUCTOS A ENTREGAR.**

La CIAC S.A. deberá proporcionar al IGAC durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio digital, la siguiente información:

a) Reporte mensual de inspecciones y servicios realizados en el avión y sus componentes durante el mes vencido de los trabajos realizados. El contratista debe entregar con los servicios de mantenimiento toda la documentación sustento de las inspecciones y trabajos realizados, así como la forma FAA 8130-3 en copia, o su equivalente de acuerdo con el país de origen, de todos los componentes instalados en la aeronave durante el servicio, ya sean nuevos, reparados (Overhaul).
b) Reporte de cumplimiento de las inspecciones prevuelo, rutina y postvuelo con las anotaciones generadas en las mismas, en la ejecución de los trabajos.

c) Lista detallada de los repuestos removidos, junto con el repuesto que haya sido retirado, parte número, número de serie y cantidades.



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | d) Status Report o control de servicios y componentes actualizado de la aeronave y sus componentes.<br><br>e) Copia de las hojas del libro de vuelo utilizadas durante el mes vencido.<br><br>Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 8.4 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes. |
| **9. Obligaciones del IGAC:** | a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.<br>b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones.<br>c) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.<br>d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.<br>e) Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.<br>f) Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.<br>g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.<br>h) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL IGAC a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.<br>i) Brindar la información y documentación que la CIAC requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.<br>j) Cuando se requieran repuestos que no estén sujetos al reporte de mantenimiento, y con la finalidad de mantener la aeronavegabilidad del avión, el Supervisor del contrato deberá elaborar una justificación técnica de la necesidad de adquisición, definiendo las condiciones para mantener la garantía por el tiempo mínimo del repuesto, así como determinando los riesgos que puedan ocasionarse por el transporte o almacenamiento de dichos bienes, indicando su forma de mitigación.<br>k) Recibir en almacén general los repuestos reemplazados del avión que no requieran una preservación para su almacenamiento.<br>l) Verificar que la CIAC S.A. dispone de las capacidades e instalaciones adecuadas para realizar los trabajos propuestos, que el personal que interviene en los trabajos requeridos de mantenimiento está licenciado, entrenado, calificado y autorizado para ejecutarlo, así mismo que dispone con herramientas, equipamiento, información, publicaciones técnicas, directivas de aeronavegabilidad, manuales de mantenimiento, manuales de servicio, que cumplen los procedimientos de ejecución<br>m) inspección. Todo lo anterior de acuerdo con las categorías y limitaciones de las especificaciones de operación, lista de capacidades de la organización contratada, aprobadas por la U.A.E.A.C. |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | n) Retornar al almacén de la CIAC cualquier componente que se encuentre en el almacén del IGAC y se requiera para un trabajo de mantenimiento. Cumplir con el itinerario de despacho de la aeronave, de acuerdo a la notificación de horario para la programación de la salida de CIAC a vuelo.<br>o) Como responsable de la aeronavegabilidad de la aeronave garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos para él, como explotador de la aeronave en el RAC 91.1105, incluyendo la responsabilidad de asegurar que los recursos y mecanismos necesarios para el control del mantenimiento de la aeronavegabilidad estén disponibles para la Corporación en forma oportuna.<br>p) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **10. Supervisión:** | La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario SENEN SUAREZ LEMUS Profesional Especializado Grado 12 de la Subdirección Cartográfica y Geodésica del IGAC, en los términos establecido por la Ley 1474 de 2011.<br><br>El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.<br><br>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.<br><br>En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al supervisor designado y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.<br><br>**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto. |
| **11. Garantías:** | En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento vigente.<br><br>De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.<br><br>En este sentido, si bien el presente proceso corresponde a un contrato interadministrativo, la exigencia de garantías no opera de manera automática, sino que |

| | |
|---|---|
| | debe ser objeto de un análisis específico de riesgos, conforme a los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, con el fin de determinar si resulta necesaria para proteger adecuadamente los intereses del Instituto.<br><br>El mantenimiento aeronáutico especializado conlleva riesgos que comprometen la aeronavegabilidad y el patrimonio estatal, tales como demoras en rampa, fallas de diagnóstico, daños estructurales accidentales y fatiga de materiales de componentes de alto costo. Adicionalmente, el riesgo de contingencias laborales exige blindar la indemnidad de la entidad. Por consiguiente, los amparos, vigencias y porcentajes establecidos son idóneos, necesarios y proporcionales para mitigar cualquier incumplimiento técnico, operativo o legal por parte del contratista y salvaguardar la seguridad operacional.<br><br>En ese sentido las partes acuerdan pertinente solicitar dentro de los estudios previos, las garantías necesarias que garanticen que el avión como el instituto, estén amparados por cualquier daño y/o perjuicio o materialización de cualquier riesgo que se pueda generar.<br><br>En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del servicio, su criticidad operativa y los riesgos reales identificados, se considera proporcional y jurídicamente procedente exigir la constitución de garantías, aun tratándose de un contrato interadministrativo, como mecanismo de mitigación y cobertura de dichos riesgos, sin que ello implique una exigencia desmedida o contraria a la normativa vigente.<br><br>De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:<br><br>a. Contrato de seguro contenido en una póliza.<br>b. Patrimonio autónomo.<br>c. Garantía bancaria.<br><br>Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO requiere de constitución de garantías. En atención a la naturaleza de servicios a contratar, los riesgos identificados asociados a su ejecución y la necesidad de proteger el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun tratándose de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.<br><br>Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:<br><br>La garantía constituida deberá amparar:<br><br>a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato incluido IVA, vigente |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.<br>b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor total del contrato incluido IVA, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.<br>c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor total del contrato incluido IVA, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.<br>d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por el 40% del valor total del contrato incluido IVA, vigente por el término de duración del contrato y dos (2) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| **12. Autonomía Administrativa y Ausencia de Relación Laboral:** | Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y técnica y total independencia, por lo cual no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **EL IGAC** relación laboral alguna. Las partes declaran y aceptan que no existe ninguno de los elementos propios de una relación laboral, tales como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos distintos a los expresamente establecidos en este contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los requerimientos de coordinación inherentes a la naturaleza de la relación contractual. |
| **13. Indemnidad:** | **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL IGAC** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o perjuicio originado y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL IGAC** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL IGAC**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL IGAC** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL IGAC**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL IGAC** incurra por tal motivo. |
| **14. Confidencialidad de la información:** | **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.<br><br>En consecuencia, se obliga abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente, sin la previa autorización escrita del **IGAC**.<br><br>Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación entre las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL IGAC** tenga |

| | |
|---|---|
| | prueba que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IGAC**.<br><br>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br><br>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.<br><br>Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, toda la información que la parte divulgante, es decir el IGAC, otorgue a la receptora, es decir el CONTRATISTA, incluyendo las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual, licencias y cualquier otra información oral, visual, escrita o grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma, así como también aquella que sea creada como producto de la relación comercial y de las negociaciones entre las partes. |
| **15. Propiedad intelectual:** | **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **IGAC** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **EL CONTRATISTA** saldrá en defensa de los intereses del **IGAC** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL IGAC**, éste queda facultado para repetir contra **EL CONTRATISTA** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **IGAC** el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL IGAC** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **EL CONTRATISTA.** |
| **16. Cesión del contrato y subcontratación:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto a través de la plataforma SECOP II.<br><br>De igual manera **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie consentimiento del **IGAC**. La solicitud correspondiente se debe presentar por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el subcontratista inicien actividades. |
| **17. Causales de terminación:** | El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.<br><br>**PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato en forma anticipada, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del contrato. |
| **18. Suspensión del contrato:** | En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del **ORDENADOR DEL GASTO** y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. El plazo de la suspensión será el necesario para que sean superadas las causas que le dieron origen. Una vez superados los motivos por los cuales se suspendió la ejecución del contrato, se reanudará el mismo y se ejecutará en las condiciones pactados.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL IGAC** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **19. Multas:** | En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla o se encuentre en mora en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará al Instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. Todas las multas impuestas al **CONTRATISTA** con ocasión de un mismo contrato no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declaradas las multas, las mismas se harán efectivas, en primer término, mediante compensación con las sumas que la entidad adeude a EL CONTRATISTA, lo cual autoriza expresamente con la suscripción del contrato. Si dichos saldos resultaren insuficientes para cubrir el valor correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar directamente la suma pendiente o esta podrá imputarse a la Garantía Única, a elección del *IGAC*. En caso de que **EL CONTRATISTA** efectúe el pago directamente, la Garantía Única no será afectada.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de la multa no tiene carácter indemnizatorio, ni corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, no impide al **IGAC** exigir, por los mecanismos administrativos o jurisdiccionales, la indemnización de perjuicios causados por el contratista de manera acumulativa en los términos del artículo 1600 del Código Civil.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición y pago de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, incluida aquella que dio lugar a la imposición de la multa y, por ende, no limita la facultad de la Entidad de hacer efectiva la cláusula penal, cuando ello sea procedente conforme a la ley y a las estipulaciones contractuales. |
| **20. Cláusula penal pecuniaria:** | Como cláusula penal pecuniaria, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de quede en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento. |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | En el evento en que el valor de los perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** a la Entidad Estatal, con ocasión del incumplimiento sea superior al monto de la cláusula penal se deberá solicitar la indemnización de perjuicios. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, **EL IGAC** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.<br><br>Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez en firme el acto administrativo que hace efectiva la cláusula penal, se podrá efectuar su cobro, en primer término, mediante compensación con las sumas que la entidad adeude a **EL CONTRATISTA**, lo cual autoriza expresamente con la suscripción del contrato. Si dichos saldos resultaren insuficientes para cubrir el valor correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar directamente la suma pendiente o esta podrá imputarse a la Garantía Única, a elección del **IGAC**. En caso de que **EL CONTRATISTA** efectúe el pago directamente, la Garantía Única no será afectada.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. |
| **21. Inhabilidades incompatibilidades, conflictos de interés, origen y destinación de recursos y declaración especial:** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular del **IGAC**.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **IGAC,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **IGAC** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL IGAC** tomará la decisión |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

| | |
|---|---|
| | que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL IGAC** ejercerá las acciones legales correspondientes.<br><br>**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **22. Liquidación:** | La liquidación del presente contrato interadministrativo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **23. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual:** | **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.<br><br>Para todos los efectos legales y contractuales LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. |
| **24. SARLAFT:** | **EL CONTRATISTA** declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en **EL IGAC** de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia).<br><br>En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, **EL IGAC** podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente.<br><br>**PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, **EL IGAC** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. |
| **25. Declaraciones:** | **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones y compromisos:<br><br>1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.<br><br>2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio económico para favorecer a terceros.<br><br>3. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no |



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4. En virtud del contrato que se suscribe, el contratista cede al **IGAC** los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales desarrolladas o elaboradas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración, sin perjuicio del respeto a los derechos morales a que haya lugar. La presente cesión se realiza sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por el máximo término de protección legal de la creación señalado por la normativa nacional, y para su uso en medios o plataformas análogas o digitales. El contratista garantiza que las creaciones intelectuales creadas en el marco del contrato son originales, de su creación exclusiva y que las mismas no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación, exigencia de pago o acción por parte de un tercero, el contratista asumirá toda la responsabilidad, dejando completamente indemne al Instituto. El contratista prestará la asistencia requerida en cualquier momento, para la suscripción de documentos a petición del Instituto para finalidades de registro.

5. Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el/la **CONTRATISTA** y el **IGAC.**

6. De manera libre, voluntaria y espontánea, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial a:

   a. Hacer el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, única y exclusivamente para fines del cumplimiento del mismo.
   b. No duplicar, ni reproducir sin previa autorización del **IGAC**, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso con ocasión al contrato.
   c. No comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo previa autorización del **IGAC**.
   d. No comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato.
   e. Guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente contrato, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de presentarse algún incidente o violación de seguridad, deberá notificar inmediatamente a **EL IGAC** o más tardar dentro de las 48 horas siguientes.
   f. A cumplir todas las demás disposiciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10.
   g. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Manual de Seguridad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales

| | |
|---|---|
| | de **EL IGAC** y/o aquellas que los actualicen, complementen o sustituyan.<br>h. Autorizar al IGAC para que en su calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y procedimientos internos. |
| **26. Solución de controversias:** | Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y unil del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley, prevaleciendo en todo caso el arreglo directo entre las partes. |
| **27. Notificaciones a las partes:** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta **SECOP II.**<br><br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IGAC** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.<br><br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IGAC** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **28. Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el CDP, el acto administrativo de justificación de contratación directa, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual. |
| **29. Perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal |
| **30. Manifestación:** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contrato electrónico y de todos sus anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IGAC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL CONTRATISTA.** |

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a

"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente Anexo al contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Carlos Mario Perpiñan Giraldo – GIT Gestión Contractual
Revisó: Darío Fernando Narváez Dorado – GIT Gestión Contractual



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co